



## DECRETO LOCAL 014 DEL 6 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA ABIERTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DE PLANEACIÓN DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE”

### EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales conferidas, y en especial por el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 768 de 2002, el Decreto 0581 de 2005, la Ley 1617 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 340 de la Constitución Política establece *“Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo”*.

Que el artículo 340 de la Constitución Política establece *“En las entidades territoriales habrá también Consejos de Planeación, según lo determine la ley”*.

Que la Ley 768 de 2002 adoptó el Régimen Político, Administrativo y Fiscal de los Distritos Portuario e Industrial de Barranquilla, Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

Que el artículo 28 del Decreto 581 de junio 9 de 2004 establece: *“ARTÍCULO 28. CREACIÓN E INTEGRACIÓN. En cada una de las Localidades del Distrito funcionará un Consejo de Planeación Local, el cual tendrá la naturaleza de ente consultivo y será la instancia de planeación en la localidad. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes organizaciones, con asiento en la respectiva localidad:*

- *Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad*
- *Asociaciones de Padres de Familia*
- *Organizaciones Juveniles*
- *Rectores de Establecimientos Educativos Públicos y Privados.*
- *Organizaciones de Comerciantes*
- *Organizaciones de Industriales*
- *Gerentes de Establecimientos de Salud Pública Local*
- *Organizaciones No Gubernamentales*
- *Organizaciones Ambientales*
- *Organizaciones de Mujeres”*

Que el artículo 28 del Decreto 581 de junio 9 de 2004, en su Parágrafo I establece: *“En aquellas Localidades en donde existan organizaciones de las comunidades indígenas y étnicas, se elegirá un representante de las mismas ante el Consejo de Planeación Local.”*

Que el artículo 28 del Decreto 581 de junio 9 de 2004, en su Parágrafo II establece: *“En las Localidades donde existan, unidades comuneras rurales, zonas rurales o con vocación agrícola las organizaciones campesinas conformarán una terna, para que el Alcalde Local elegirán un representante al Consejo de Planeación Local”*.

Que el artículo 28 del Decreto 581 de junio 9 de 2004, en su Parágrafo III establece: *“Las ternas de los representantes de las asociaciones, organizaciones y sectores serán escogidas en forma autónoma y democrática de conformidad con sus estatutos y se deberán acreditar ante la alcaldía local dentro de los quince (15) días siguientes a la convocatoria.”*

Que el artículo 29 del Decreto 581 de junio 9 de 2004 establece: *“CONVOCATORIA. El Alcalde Local, dentro de los ocho (8) días siguientes a la posesión del Alcalde Mayor, convocará a la ciudadanía para la conformación de Consejo de Planeación Local, utilizando para ellos medios idóneos de difusión.*



## DECRETO LOCAL 014 DEL 6 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA ABIERTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DE PLANEACIÓN DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE”

*Una vez presentado las ternas por parte de las organizaciones, asociaciones y sectores dentro de los cinco (5) días siguientes, el Alcalde Local, designará al representante en el Consejo Local de Planeación.*

*Vencidos los términos para acreditar las ternas de los representantes, si las organizaciones o sectores no lo hubiesen hecho, el Alcalde Local designará a uno de los miembros afiliados de tales organizaciones.”*

Que el artículo 30 del Decreto 581 de junio 9 de 2004 establece: “**INSTALACIÓN.** Vencidos los términos estipulados en el artículo anterior, el Alcalde Local procederá a la inmediata instalación del Consejo de Planeación Local.”

Que el artículo 31 del Decreto 581 de junio 9 de 2004 establece: “**CALIDADES.** Para efectos de la escogencia de los representantes al Consejo de Planeación Local, se tendrán en cuenta entre otros, los siguientes criterios:

- a. *Estar vinculado a las actividades de la respectiva localidad.*
- b. *Poseer conocimientos o experiencia en los asuntos del sector o actividad en la localidad.”*

Que el artículo 32 del Decreto 581 de junio 9 de 2004 establece: “**PERIODO.** Los miembros del Consejo de Planeación Local, tendrán un periodo igual al término del Plan de Desarrollo Local.”

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA:** Convocar a las siguientes organizaciones, con asiento en la Localidad Histórica y del Caribe Norte, a integrar el Consejo de Planeación Local:

- Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad
- Asociaciones de Padres de Familia
- Organizaciones Juveniles
- Rectores de Establecimientos Educativos Públicos y Privados.
- Organizaciones de Comerciantes
- Organizaciones de Industriales
- Gerentes de Establecimientos de Salud Pública Local
- Organizaciones No Gubernamentales
- Organizaciones Ambientales
- Organizaciones de Mujeres
- Organizaciones de las comunidades indígenas
- Organizaciones de las comunidades étnicas
- Organizaciones campesinas

**ARTÍCULO SEGUNDO. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO:** Las diferentes etapas de este proceso de conformación del Consejo de Planeación Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte estarán sujetas a los principios de objetividad, transparencia, imparcialidad, igualdad y publicidad.

**ARTÍCULO TERCERO. NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL:** El proceso se regirá por lo establecido en el Decreto 581 de junio 9 de 2004.



## DECRETO LOCAL 014 DEL 6 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA ABIERTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DE PLANEACIÓN DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE”

**ARTÍCULO CUARTO. FASES DEL PROCESO:** El presente proceso de conformación del Consejo de Planeación Local a la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte tendrá las siguientes fases:

- Convocatoria, divulgación y publicidad del proceso.
- Recepción de ternas a Alcalde Local.
- Verificación de requisitos mínimos.
- Conformación del Consejo de Planeación Local.
- Instalación del Consejo de Planeación Local

**ARTÍCULO QUINTO. ESTRUCTURA Y CRONOGRAMA DEL PROCESO:** El proceso de conformación del Consejo de Planeación Local a la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte se desarrollará de la siguiente manera:

ETAPA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
CONVOCATORIA, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO	Mayo 7 de 2024	Mayo 28 de 2024
RECEPCIÓN DE TERNAS A ALCALDE LOCAL	Mayo 7 de 2024	Mayo 28 de 2024
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	Mayo 29 de 2024	Junio 3 de 2024
CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL	Junio 3 de 2024	Junio 4 de 2024
INSTALACIÓN DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN LOCAL	Junio 5 de 2024	Junio 5 de 2024

**PARÁGRAFO:** El presente cronograma se establece sin perjuicio de las modificaciones que puedan llegar a surgir en el desarrollo del proceso de conformación del Consejo de Planeación Local a la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.

**ARTÍCULO SEXTO. RECEPCIÓN DE TERNAS:** Las ternas para integrar el Consejo de Planeación Local a la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, se recepcionarán con los siguientes documentos anexos:

- Carta de la organización postulante, indicando razón social, representante legal, domicilio, correo electrónico, teléfono y el sector que se representa.
- Personería jurídica expedida por autoridad competente de la organización postulante.
- Documentos que acrediten la representatividad de la organización en el sector al cual se postulan los ternados.
- Hoja de vida de los candidatos ternados, la cual debe contener la experiencia y/o vinculación de los candidatos con el sector que se representa.
- Carta de aceptación de la postulación por parte de los candidatos.
- Copia del acta de la reunión en la cual se conformó la terna.

**PARÁGRAFO 1:** No se tendrán en cuenta postulaciones individuales.

**PARÁGRAFO 2:** La participación de los integrantes del Consejo de Planeación Local designados por el Alcalde Local no implica vinculación laboral, pago de salarios u honorarios profesionales. La participación será Ad-Honorem.

**PARÁGRAFO 3:** Las funciones y atribuciones de los integrantes del Consejo de Planeación Local designados por el Alcalde Local, se encuentran consagradas en el Decreto 0581 de junio 9 de 2004, el cual hace parte integral de esta convocatoria.



## DECRETO LOCAL 014 DEL 6 DE MAYO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA CONVOCATORIA ABIERTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO LOCAL DE PLANEACIÓN DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE”

**ARTÍCULO SÉPTIMO. LUGAR O MEDIO DE RECEPCIÓN DE TERNAS:** Las ternas podrán ser radicadas en medio físico o digital, como se establece a continuación:

- En medio físico en cualquier ventanilla de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias. Solo en días hábiles de 8:00 am hasta 11:30 am y de 2:00 pm hasta 5:00 pm
- En medio físico en el Despacho de la Alcaldía de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, Sede El Country. Solo en días hábiles de 8:00 am hasta 11:30 am y de 2:00 pm hasta 5:00 pm
- En medio digital al correo electrónico [alcaldialocal1@cartagena.gov.co](mailto:alcaldialocal1@cartagena.gov.co) .

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente decreto local se expide de conformidad con la normatividad legal y reglamentaria vigente y rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**FRANK RICAURTE SOSSA**  
**ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE**

Proyectó: Franklin Amador Hawkins  
Profesional Especializado